



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0274-2023-MDP

Pichanaqui, 05 de julio del 2023.

VISTO:

INFORME N° 0294-2023-GAF/MDP, INFORME N° 0541-2023-SGLySG-GAF/MDP, INFORME N° 543-2023-SGGTH-GAF/MDP, sobre designación de funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de debida Diligencia del Sector Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021- PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", la cual tiene por objeto establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 8° de las Disposiciones, las entidades de la Administración Pública comprendidas en I artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, a través de las Oficinas de Recursos humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, el artículo 9° de las Disposiciones señala que las entidades públicas tienen, entre otras, las siguientes obligaciones: "a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia;

Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante INFORME N° 0294-2023-GAF/MDP, de fecha 05 de julio del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, comunica a la Gerencia Municipal, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, propone como funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de debida Diligencia del Sector Público, a los funcionarios: 1.- Bach/Cont. Levi Campos Asursa, Sub Gerente De Logística Y Servicios Generales, 2.- Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe, Sub Gerente De Gestión De Talento Humano; el mismo que con proveido s/n, Gerencia Municipal dispone que se elabore la designación mediante resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a los siguientes servidores:

NOMBRES APELLIDOS

CARGO

1.- BACH/CONT. LEVI CAMPOS ASURSA

SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

2.- BACH/ING. ALVARO MANUEL ESPINOZA QUISPE

SUB GERENTE DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 2°. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia der Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a los/las servidores/as designados a través de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

Opportunidad para todos!



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui